RESOLUCIÓN NÚMERO 045 DE MAYO 23 DE 2025

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP-141-2025 (132158)"

El Alcalde (E) del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y, la Resolución No. 1089 de 2016 proferida por el Secretario Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015, y:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.*".

Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran (Decreto No. 411 de 2016)*c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.* (...)

l) Coordinar con las secretarias del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas, y proyectos de acuerdo con sus funciones.

En el mismo contexto, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 749 de 2019, en relación con la misión de la Alcaldía Local determina: "(...) *La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital* (...)".

En concordancia con lo anterior, el artículo 1 del Decreto 168 de 2021 modificatorio del artículo 4 del Decreto 768 de 2019, consagra: "(...) *Artículo 4. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo* (...)". Subraya fuera de texto.

El Decreto 372 de 2010 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, en su artículo quinto determina que el presupuesto de gastos de los Fondos de Desarrollo Local está destinado para atender los compromisos que se deben realizar en la respectiva vigencia fiscal, en cumplimiento de las competencias asignadas a la localidad, inherentes al funcionamiento, siempre y cuando no financien gastos de personal.

Así mismo, el Acuerdo Local de Tunjuelito - Número 002-2024 Expedido 24 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO 2025-2028", "TUNJUELITO CAMINA SEGURA", constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local.

El Plan de Desarrollo Local 2025-2028 en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá camina segura", adopta sus fundamentos y estructura general de forma concreta. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos se organizan en torno a propósitos. Los propósitos se constituyen en los elementos estructurales y de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan.

Buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en la actualidad tiene bajo su responsabilidad velar por la custodia y seguridad de los inmuebles, incluyendo el mobiliario y/o inventario respectivo, en la sede principal, en la sede antigua (manzana del cuidado), en la Casa de la Cultura, Casa de la juventud y en la Bodega Carvajal, en el dado caso que otra entidad se haga responsable por alguno de los inmuebles, el Fondo de Desarrollo Local trasladará la responsabilidad de su custodia a la entidad competente, así mismo si se considera necesario se incluirán otros inmuebles mediante el acto administrativo correspondiente.

Es por esto que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en aras de salvaguardar su patrimonio y la seguridad de las personas, que requiere para su adecuado y correcto funcionamiento y custodia de las instalaciones ha identificado la necesidad de contratar la prestación de los servicios de vigilancia requeridos para la custodia de sus bienes e intereses patrimoniales con una empresa debidamente acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, logrando así disminuir de manera considerable el grado de vulnerabilidad de las sedes de la Entidad.

Que por lo anterior la entidad dio inicio al **Proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP-141-2025 (132158)** cuyo objeto es**: "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O QUE PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE ",** de acuerdo con lo indicado en el numeral 6° del artículo 25 de la ley 80 de 1993, amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 957 con cargo a los rubros presupuestales O21202020080585250 "Servicios de protección (guardas de seguridad)"**, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($746.703.856) M/CTE); O21202020080585290 "Otros servicios de seguridad"**, por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($180.716.086) M/CTE; O230117459920242900 "Tunjuelito promueve entornos seguros para la ciudadanía"**, por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL**

SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($411.544.758) M/CTE por valor de MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($1.338.964.700), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, de la vigencia fiscal 2025, expedido el 20 de marzo de 2025 por el profesional responsable de presupuesto.

Que la Alcaldía Local de Tunjuelito para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones del 21 de marzo al 07 de abril de 2025, inclusive.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las que se le dio respuesta el 21 de abril del corriente año, según consta en la plataforma del SECOP II, enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8022060&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que mediante resolución 033 de 29 de abril de 2025 se sanean vicios de procedimiento y se retrotraen efectos hasta el momento de la publicación de pliego definitivo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenó de manera motivada, la apertura de la FDLT-LP 141-2025 (132158) mediante resolución 035 de 29 de abril de 2025.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

Que revisada la página web del Portal Único de Contratación de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, no se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.

Que el día 05 de mayo de 2025 tuvo lugar la adenda Nº1 mediante la cual se modifica el numeral 2.3.3 del estudio previo, el numeral 5.1.2 del estudio previo y 5.2.2.1 del pliego de condiciones y el numeral 5.2.2 del estudio previo y 5.2.4.2 del pliego de condiciones.

Que el día 22 de mayo de 2025 tuvo lugar la adenda Nº2 mediante la cual se modifica el cronograma del proceso.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP-141-2025 (132158)"

Que día 09 de mayo de 2025 se realizó el cierre del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLS-LP-141-2025, en donde se presentaron veintitrés (23) propuestas a saber

Nº	OFERENTE
1	UNIÓN TEMPORAL LIDERES A&T
2	UT A&L 2025
3	UNIÓN TEMPORAL VIGA FLT
4	SEGURIDAD ESTELAR
5	UNIÓN TEMPORAL TUNJUELITO A
6	UNIÓN TEMPORAL FDLT C365 2025
7	UT TYC TUNJUELITO
8	UNIÓN TEMPORAL TUNJUELITO HOES
9	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA
10	RONDACOL LTDA
11	UNIÓN TEMPORAL TAC COVISUR TUNJUELITO 2025
12	SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA
13	CUIDAR LTDA
14	UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025
15	UT VIGIL-BUFF
16	VIGILANCIA ACOSTA
17	UNIÓN TEMPORAL TUNJUELITO FL
18	MEGASEGURIDAD LTDA
19	COSEQUIN LTDA
20	UT SEGURIDAD LAOSHALOM
21	UNIÓN TEMPORAL SAEX
22	UNIÓN TEMPORAL VIGITEC 2025
23	SEGURIDAD TEMPLE LTDA

Que el día 13 de mayo de 2025 se publicó en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, para que los oferentes presentaran observaciones al mismo.

Que de conformidad con las reglas de subsanabilidad señaladas en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en la ley 1882 de 2018, la Entidad en el informe de Evaluación Preliminar, solicitó a los proponentes allegar los documentos faltantes, de los cuales todos los oferentes que allegaron oferta presentaron documentos solicitados por los comités técnico, jurídico y financiero.

Que mediante mensajes y la sección de informes dentro del proceso los oferentes excepto SEGURIDAD ESTELAR y UT VIGIL-BUFF presentaron observaciones y subsanaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, las cuales fueron respondidas en Audiencia y publicadas en el SECOP II.

Que la Entidad publicó el informe final de verificación requisitos habilitantes definitivo, el 22 de mayo de 2025 así:

CONSOLIDADO EVALUACION DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES FDLT-LP-141-2025 (132158)

OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O QUE PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE

# OFERTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNION TEMPORAL LIDERES A&T	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UT A&L 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL VIGA FLT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	SEGURIDAD ESTELAR	RECHAZADA	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
5	UNION TEMPORAL TUNJUELITO A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	UNION TEMPORAL FDLT C365 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	UT TYC TUNJUELITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	UNION TEMPORAL TUNJUELITO HOES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	RONDACOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	UNION TEMPORAL TAC COVISUR TUNJUELITO 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
13	CUIDAR LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14	UNION TEMPORAL CK FDT 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	UT VIGIL-BUFF	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
16	VIGILANCIA ACOSTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	UNION TEMPORAL TUNJUELITO FL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	MEGASEGURIDAD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	COSEQUIN LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	UT SEGURIDAD LAOSHALOM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	UNION TEMPORAL SAEX	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
22	UNION TEMPORAL VIGITEC 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	SEGURIDAD TEMPLE LTDA	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Durante el desarrollo de la audiencia se dió respuesta a las observaciones presentadas en la misma al informe final, así como a las allegadas mediante la plataforma Secop II, de igual manera se socializo en la diligencia el resultado de la evaluación de factores ponderables que posteriormente se publicaron así:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
EVALUACIÓN ECONÓMICA No. FDLT-LP 141-2025 (132158)

Puntaje máximo	53,5
TRM 21 de mayo de 2025	4.172,76
Método de evaluación	Media Geométrica con presupuesto oficial

ITEM	OFERENTES	VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA	DIFERENCIA DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTOS FACTOR PRECIO		PUNTOS FACTOR CALIDAD+APOYO A LA INDUSTRIA+DISCAPACIDAD+ MIPYMES+ MUJERES	TOTAL PUNTAJE
	PRESUPUESTOS	6,00000000		53,5 DEBAJO	ENCIMA		
1	UNION TEMPORAL LIDERES A&T	$ 1.201.336.422,00	-$ 98.010.102,50	49,46		46,50	95,96
2	UNION TEMPORAL A&L 2025	$ 1.220.440.549,00	-$ 78.905.975,50	50,25		46,50	96,75
3	UNION TEMPORAL VIGA FLT	$ 1.285.357.967,00	-$ 13.988.557,50	52,92		46,50	99,42
5	UNION TEMPORAL TUNJUELITO A	$ 1.308.504.277,00	$ 9.157.752,50		53,12	46,50	99,62
6	UNION TEMPORAL FDLT C365 2025	$ 1.296.786.712,00	-$ 2.559.812,50	53,39		46,50	99,89
7	UNION TEMPORAL TYC TUNJUELITO	$ 1.335.693.978,00	$ 36.347.453,50		52,00	46,50	98,50
8	UNION TEMPORAL TUNJUELITO HDES	$ 1.313.384.104,00	$ 14.037.579,50		52,92	46,50	99,42
9	COOPERATIVA STARCOOP	$ 1.257.541.381,00	-$ 41.805.143,50	51,78		46,25	98,03
10	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA -RONDACOL LTDA	$ 1.305.712.277,00	$ 6.365.752,50		53,24	46,50	99,74
11	UNION TEMPORAL TAC COVISUR TUNJUELITO	$ 1.303.718.218,00	$ 4.371.693,50		53,32	46,50	99,82
13	CIUDAR LIMITADA	$ 1.305.712.277,00	$ 6.365.752,50		53,24	46,50	99,74
14	UNION TEMPORAL CK FDT 2025	$ 1.298.935.895,00	-$ 410.629,50	53,48		46,50	99,98
16	VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA	$ 1.310.113.379,00	$ 10.766.854,50		53,06	46,25	99,31
17	UNION TEMPORAL TUNJUELITO FL	$ 1.293.403.472,00	-$ 5.943.052,50	53,26		46,50	99,76
18	MEGASEGURIDAD LTDA	$ 1.220.928.270,00	-$ 78.418.254,50	50,27		46,50	96,77
19	COSEQUIN LTDA	$ 1.315.406.191,00	$ 16.059.666,50		52,84	46,50	99,34
20	UNION TEMPORAL SEGURIDAD LAOSHALOM	$ 1.263.749.487,00	-$ 35.597.037,50	52,03		46,50	98,53
22	UNION TEMPORAL VIGITEC 2025	$ 1.328.422.313,00	$ 29.075.788,50		52,30	46,50	98,80
	1 PRESUPUESTO	$ 1.338.994.700,00					
	2 PRESUPUESTO	$ 1.338.994.700,00					
	3PRESUPUESTO	$ 1.338.994.700,00					
	4PRESUPUESTO	$ 1.338.994.700,00					
	5PRESUPUESTO	$ 1.338.994.700,00					
	6PRESUPUESTO	$ 1.338.994.700,00					
	MEDIA GEOMETRICA	**$ 1.299.346.524,50**					

Que como consecuencia de lo anterior el Alcalde Local de Tunjuelito (E), en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLT-LP-141-2025 (132158),** cuyo objeto es: "**"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O QUE PUEDA LLEGAR A SER RESPONSABLE ",** por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.298.935.895,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**, correspondiente a la oferta adjudicataria, el cual se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 957 del 20 de marzo de 2025, de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los rubros presupuestales O21202020080585250 "Servicios de protección (guardas de seguridad)"**, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL**

"*Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP-141-2025 (132158)*"
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($746.703.856) M/CTE); O21202020080585290 "Otros servicios de seguridad", por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 180.716.086) M/CTE; O230117459920242900 "Tunjuelito promueve entornos seguros para la ciudadanía"**, por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($411.544.758) M/CTE,** al proponente **UNIÓN TEMPORAL CK FDT 2025 conformada por SEGURIDAD COSMOS LTDA identificada con NIT** 800.023.646-9 y **KENT SECURITY LTDA identificada con NIT** 901.517.743-2 representada legalmente por **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MATTA**, identificado con la C.C: 10.288.090 de Manizales

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto administrativo tiene carácter de irrevocable y es vinculante para la entidad, y para los Contratistas seleccionados, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, por la cual quedó notificada en Estrados a los proponentes favorecidos y comunicado a los demás interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en los términos del parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en el Sistema Electrónico para La Contratación Pública –SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitres (23) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIÁN ANDRÉS CARVAJAL ZAMORA
Alcalde Local de Tunjuelito (E)

Proyectó: Diana Marcela Cano– Abogada Contratación FDLT
Aprobó: Brahan Eduardo García - Abogado Especializado FDLT